



Honorable Concejo Deliberante  
DE  
HUINCA RENANCÓ  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1031/2006.-

VISTO:

La Resolución del ENOHSA en donde se aprobó el llamado a Licitación Pública Internacional - Crédito BID VI 857 - OC-AR - de la Obra: "Desagües Cloacales de la Ciudad de Huinca Renancó";

La finalización de la obra, encontrándose la misma en condiciones de comenzar a prestar el servicio; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Huinca Renancó entiende conveniente concesionar la prestación integral del Servicio de Desagües Cloaca/es de la ciudad de Huinca Renancó, comprendiendo la recolección, conducción y tratamiento de aguas servidas y líquidos residuales, en ejercicio de la facultad conferida por el Art. 98 de la Ley N° 8102, Ley Orgánica Municipal;

Que el Art. 36° de la Constitución Provincial consagra la promoción y desarrollo de la actividad cooperativa;

Que el Art. 75° de la Constitución Provincial faculta a los Municipios a prestar servicios públicos a través de Entes Cooperativos;

Que la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó tiene acreditados antecedentes en materia de eficaz prestación de otros servicios y que ha expresado interés en que se le otorgue la concesión del Servicio de Desagües Cloacales de la ciudad de Huinca Renancó.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°).- OTÓRGASE la concesión del SERVICIO DE DESAGÜES CLOACALES DE LA CIUDAD DE HUINCA RENANCÓ a la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó (CEHR).-

Art. 2°).- APRUÉBANSE los TÉRMINOS DE REFERENCIA del ANEXO I "CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE DESAGÜES CLOACALES DE LA CIUDAD DE HUINCA RENANCÓ", como marco de referencia de la concesión otorgada en el Artículo 1°).-

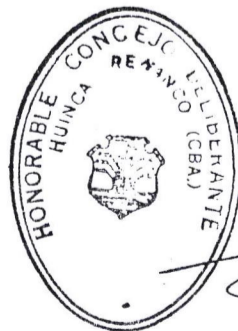
Art. 3°).- APRUÉBANSE los TÉRMINOS DEL ANEXO II "REGLAMENTO DE USUARIOS" que regulará las relaciones CONCESIONARIO - USUARIOS.-

Art. 4°).- DERÓGANSE todas las Ordenanzas anteriores que no concuerden o se contrapongan a lo establecido en la presente.-

Art. 5°).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha veintisiete de diciembre de dos mil seis.-

María Graciela Quevedo  
Secretaria - H.C.D.



Dr. Fernando Luis Suárez  
Presidente - H. Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 319/2006 de fecha 28 de diciembre de 2006.-  
TENGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-



**Municipalidad de Huinca Renancó**  
Suipacha y Laprida-Huinca Renancó  
Dpto. Gral. Roca - Pcia. de Córdoba  
C.P. X6270 BUF - Tel. Fax 02336-442410-494000  
[carnethrco@huincacoop.com.ar](mailto:carnethrco@huincacoop.com.ar)  
[iset@huincacoop.com.ar](mailto:iset@huincacoop.com.ar)



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

HUINCA RENANCO, Cba., 28 de diciembre de 2006.-

**ATENCIÓN:**

La sanción dada por el Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, en su Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2006, al Proyecto de Ordenanza de Otorgamiento en Concesión el Servicio de Desagües Cloacales de la Ciudad de Huinca Renancó a la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó (CEHR), elevado por este Departamento Ejecutivo Municipal.-

POR ELLO y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE HUINCA RENANCO

DECRETA

Art.1°).- PROMULGASE LA ORDENANZA N° 1031/2006 - OTORGAMIENTO EN CONCESION SERVICIO DE DESAGÜES CLOACALES DE DESAGÜES CLOACALES DE HUINCA RENANCO A LA COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE HUINCA RENANCO (CEHR) - sancionada por el Honorable. Concejo Deliberante de Huinca Renancó en su Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2006.-

Art.2°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 319/2006.-

Carlos Jorge Núñez  
Secretario de Gobierno



  
**DR. OSCAR ELÍAS M. SALIBA**  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
**NOEMI GROSSO**  
ESCRIBANA ADSCRIPTA  
REG. 545  
HUINCA RENANCO - PCIA. DE CBA.



Municipalidad de Huinca Renancó  
Dpto. Gral. Roca - Peña de Córdoba  
C.P. X6270 BUF - Tel. Fax 02336-442410  
[munihrco@huincacoop.com.ar](mailto:munihrco@huincacoop.com.ar)

## TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONCESION ANEXO I

### CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE DESAGÜES CLOACALES DE LA CIUDAD DE HUINCA RENANCÓ

**PRIMERO: OBJETO DE LA CONCESION:** La concesión tendrá por objeto la operación, mantenimiento y comercialización del Servicio de Desagües Cloacales de la Ciudad de Huinca Renancó.

**SEGUNDO: AMBITO TERRITORIAL DE LA CONCESION:** La operación, mantenimiento y comercialización del Servicio de Desagües Cloacales se prestará dentro del Ejido Urbano Municipal de la ciudad de Huinca Renancó, en los sectores que cuentan con redes cloacales habilitadas y que se detallan en el **Anexo I-A** como también la zona de lagunas de tratamiento y obras de nexo.

**TERCERO: PLAZO DE LA CONCESION:** El plazo de la concesión será de QUINCE (15) años, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato de concesión.

**CUARTO: REGIMEN DE LA CONCESION:** La concesión estará regida por los siguientes instrumentos, además de los que el ordenamiento jurídico vigente señale como de aplicación obligatoria:

- Carta Orgánica Municipal
- Ley N° 8.102 "Ley Orgánica Municipal".
- Ley N° 7.850 de "Reforma Administrativa y Económica" de la Provincia.
- Ley N° 8.218 de creación de la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento.
- Decreto N° 529/94 "Marco Regulador para la Prestación de Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba".
- La presente Ordenanza N° ... de Aprobación de la Concesión.
- Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal.

**QUINTO: MODALIDAD DE LA CONCESION:** La Concesión se efectúa a título gratuito y es de carácter intransferible total o parcialmente.

**SEXTO: PROGRAMA DE OBJETIVOS Y METAS:** Los objetivos fijados para el periodo de concesión son:

**6.1.-** La operación, mantenimiento y comercialización del Servicio de Desagües Cloacales en **condiciones de continuidad, regularidad; eficacia e igualdad para todos los usuarios servidos.**

**6.2.-** La optimización de los aspectos organizativos y administrativos del Servicio de Desagües Cloacales, el completamiento, ordenamiento y procesamiento de la información del mismo, sobre la base de la regularización de la situación de los usuarios que estén actualmente haciendo uso del servicio y de las nuevas conexiones al mismo.

A los fines del cumplimiento de los objetivos expuestos se establece la siguiente **meta** para el periodo de la concesión:

**6.3.-** Formulación de un sistema de información y administración del Servicio de Desagües Cloacales orientado a sustentar la optimización de los aspectos técnicos, económicos, financieros y operativos.

**SEPTIMO:- REGIMEN TARIFARIO:** El Régimen Tarifario a aplicar se enmarca en el Decreto N° 529/94 "Marco Regulador para la Prestación de Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba", CAPITULO VIII, con ajuste a la metodología para fijación de tarifas establecida por el Poder Ejecutivo Provincial a propuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el que podrá ser revisado y/o modificado por el Honorable Concejo Deliberante dentro del término del primer año de funcionamiento de la obra, previo acuerdo y propuesta de las partes, quienes se reunirán entre sí a esos efectos.-

A solicitud fundada de la concesionaria y en ocasión de tratarse el Régimen Tarifario Anual por parte del H.C.D. se podrá analizar una actualización de la tarifa o precio a pagar por el Usuario por los servicios prestados en el marco de la presente concesión.-

Las prestaciones de la presente concesión serán facturadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario en un todo de acuerdo al Reglamento del Usuario y el Contrato de Concesión, el que regirá a partir de la fecha de toma de posesión.

Los precios y tarifas que se habrán de establecer en cada caso para el pago del Servicio de Desagües Cloacales, se ajustarán a los siguientes principios generales:

Dr. FERNANDO LUIS SUAREZ  
CONCEJO DELIBERANTE



**Municipalidad de Huinca Renancó**

Dpto. Gral. Roca - Pcia. de Córdoba  
C.P. X6270 BUF -Tel. Fax 02336-442410  
[munhrco@huincacoop.com.ar](mailto:munhrco@huincacoop.com.ar)



- a. Propenderán al uso racional y eficiente del servicio que se presta a los Usuarios y de los recursos empleados para su prestación.
- b. Posibilitarán un equilibrio consistente entre la oferta y la demanda del servicio, permitiendo el mejoramiento permanente del mismo
- c. Atenderán a los objetivos sanitarios y económicos en función social vinculados con el servicio.
- d. Deberán reflejar el costo económico de la prestación del servicio con criterio de eficiencia, incorporar los costos emergentes de los planes de mejoramiento y márgenes razonables de beneficios para el prestador

**7.1.- Tarifa del Usuario:** Se define la Tarifa del Usuario como la tarifa mensual a cobrarse a cada usuario del servicio de Desagües Cloacales. La misma estará en función de la tarifa media anual y de los coeficientes de ponderación que correspondan según la superficie del terreno, de la superficie edificada cubierta, de la ubicación del inmueble y de la categoría de usuario y, se determinará mediante la aplicación de la siguiente expresión matemática:

$$Tu = Tma \times Cp1 \times Cp2 \times Cp3 \times Cp4$$

Tu = tarifa mensual del usuario

Tma = tarifa media anual por la prestación del servicio

Cp1 = coeficiente de ponderación por superficie de terreno

Cp2 = coeficiente de ponderación por superficie cubierta

Cp3 = coeficiente de ponderación por ubicación del usuario

Cp4 = coeficiente de ponderación por categoría del usuario

**7.2.- Tarifa Media Anual:** se define la Tarifa Media Anual (Tma), como el cociente entre el Costo Medio Anual por la Operación, Mantenimiento y Comercialización (Cma.O.M.C.) del Servicio de Desagües Cloacales y el Número de propiedades factibles de conectarse al servicio, al momento de la definición de la Tarifa del Usuario (Nº P.F.C.S.), es decir:

$$Tma = \frac{Cma.O.M.C.}{N^\circ.P.F.C.S.}$$

**7.3.- Costo Medio Anual por la Operación, Mantenimiento y Comercialización del Servicio de Desagües Cloacal:** Se define el Cma.O.M.C del servicio de desagüe cloacal al cociente entre el Costo Anual por la Operación, Mantenimiento y Comercialización del servicio y los 12 (doce) meses del año, es decir:

$$Cma.O.M.C. = \frac{Ca.O.M.C.}{12.}$$

**7.4.- Costo Anual por la Operación, Mantenimiento y Comercialización del Servicio de Desagües Cloacal:** Se define el Ca.O.M.C del servicio de desagüe cloacal, como el producto de la sumatoria de los costos anuales por la utilidad permitida y por la alícuota correspondiente al Impuesto al valor Agregado.

$$Ca.O.M.C. = (R.E.B. + M.E. + E + M.R.C. + P.E.P.R. + G.A.) * Up * I$$

R.E.B. = Costo Anual de Reposición de los Equipos de Bombeo

M.B. = Costo Anual de Mantenimiento de Equipos

E = Costo Anual de Energía:

M.R.C. = Costo Anual del Mantenimiento de la Red Cloacal

P.E.P.R. = Costo Anual del Personal Encargado de la Planta y Red

DE F. SUAREZ  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE



**Municipalidad de Huinca Renancó**

Dpto. Gral. Roca - Pcia. de Córdoba  
C.P. X6270 BUF - Tel. Fax 02336-442410  
[munihrco@huincacoop.com.ar](mailto:munihrco@huincacoop.com.ar)



- G.A. = Costo Anual de Gastos administrativos
- U.P. = Utilidad Permitida
- I. = Impuestos

Este costo se calculará sobre la base de un estudio económico financiero anualizado, realizado sobre las normas básicas siguientes:

- a. No se incluirá porcentaje alguno en concepto de amortización o intereses por las inversiones fijas o estáticas de la red y planta de tratamiento.
- b. Sólo se tomarán en cuenta las inversiones relacionadas para el funcionamiento de la planta y los gastos emergentes, de manera tal que se cubran perfectamente los gastos de explotación, administración y amortización de los automotores afectados al servicio, con más el fondo de reserva para reposición de equipos y, los beneficios permitidos.
- c. El cálculo económico financiero se hará por periodos anuales tomando como base los siguientes elementos:

**C.1.- Costo Anual de Reposición de los Equipos de Bombeo (R.E.B.):**

El sistema de desagüe cloacal de la Ciudad de Huinca Renancó funcionará con cuatro estaciones de bombeo, estimándose en cuatro (4) años la vida útil de los equipos.

La cantidad, potencia y precios unitarios de las bombas que intervienen (se incluyen las auxiliares), se identifican en la Tabla C.1

De la misma tabla surge el calculo del costo anual de reposición de equipos

**Costo Anual de Reposición de Equipos  
Tabla C.1.**

CANTIDAD DE BOMBAS	POTENCIA (H.P.)	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
5	2.7	\$7800	\$39.000
3	4.8	\$12900	\$38.700
3	20	\$31500	\$94.500
			\$172.200
<b>COSTO TOTAL DE EQUIPOS (C.T.E.)</b>			
<b>COSTO ANUAL DE REPOSICIÓN DE EQUIPOS (25% de C.T.E.)</b>			<b>\$43050</b>

**C.2.- Costo Anual de Mantenimiento de Equipos (M.E.) - Fondo para Reparaciones, Imprevistos y Gastos menores varios:-**

A los fines de atender las reparaciones, imprevistos y gastos menores que puedan surgir, se incluirá un importe equivalente al 10% del costo actualizado anualmente de los equipos de bombeo, como Costo Anual de Mantenimiento de Equipos. (Tabla C.2)

**Costo Anual de Mantenimiento de Equipos  
Tabla C.2.**

CANTIDAD DE BOMBAS	POTENCIA (H.P.)	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
5	2.7	\$7800	\$39000
3	4.8	\$12900	\$38700
3	20	\$31500	\$94500
			\$172200
<b>COSTO TOTAL DE EQUIPOS (C.T.E.)</b>			
<b>COSTO ANUAL DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS (10% de C.T.E.)</b>			<b>\$17.220</b>

H. CONCEJO DELIBERANTE  
 PRESIDENTE  
 H. CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Huinca Renancó  
 Dpto. Gral. Roca - Peña de Córdoba  
 C.P. X6270 BUF - Tel. Fax 02336-442410  
[munihrco@huincacoop.com.ar](mailto:munihrco@huincacoop.com.ar)



**C.3.- Costo Anual de Energía (E):**

Para la determinación del Costo Anual de Energía se contemplará el consumo energético de cada uno de los equipos de bombeo en kilowatt – hora (kw-h), 12 horas de funcionamiento diario de cada una de las bombas y el costo unitario del kw-h.

En la Tabla C.3. se identifican cada uno de esos parámetros, determinando el Costos Anual de Energía.

**Costo Anual de Energía  
 Tabla C.3.**

CANTIDAD DE BOMBAS	POTENCIA (H.P.)	CONSUMO (KW-H)	HORAS FUNCIONAMIENTO	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
3	2.7	2.03	4380	\$0.06	\$1596.51
2	4.8	3.6	4380	\$0.06	\$1892.16
2	20	15	4380	\$0.06	\$7884
<b>COSTO ANUAL DE ENERGÍA</b>					<b>11372,67</b>

**C.4.- Costo Anual del Mantenimiento de la Red Cloacal**

Comprende los gastos ocasionados por insumos, movilidad del personal técnico, herramientas menores, reparaciones varias y todos los gastos que demande el correcto funcionamiento y mantenimiento de la red dentro del ámbito territorial de la concesión. Este costo anual se lo considera equivalente al 20% del costo de amortización de la red, cuya vida útil, para este cálculo, se estima en 40 años.

**Costo Anual de Mantenimiento la Red Cloacal  
 Tabla C.4.**

COSTO ACTUALIZADO DE LA RED	VIDA UTIL (años)	COSTO ANUAL DE AMORTIZACIÓN (CAA)	COSTOS ANUAL DE MANTENIMIENTO (20% de CAA)
\$6.000.000	40	\$150.000	\$30.000
<b>COSTO ANUAL DE MANTENIMIENTO</b>			<b>\$30.000</b>

Es obligación del Concesionario, someter a la aprobación de la Concedente los estudios anuales económicos financieros.

**C.5.- Costo Anual del Personal Encargado de la Planta y Red (P.E.P.R):**

Este concepto incluye los sueldos del personal destinado exclusivamente a la atención de la planta y red o la parte proporcional, en caso de otra ocupación conjunta, con más las cargas por leyes sociales.

**Costo Anual de Personal  
 Tabla 7.5.**

PERSONAL	CANTIDAD	COSTO UNITARIO MENSUAL	COSTO UNITARIO ANUAL	COSTO TOTAL ANUAL
INSPECTOR DE OBRA	1	\$2500	\$2500	\$32.500
ADMINISTRATIVO	0.25	\$1800	\$450	\$5850
OPERARIO	1	\$1800	\$1800	\$23400
ELECTRICISTA	0.25	\$2500	\$625	\$8125
<b>COSTO ANUAL DE PERSONAL</b>				<b>\$69875</b>

**C.6.- Costo Anual de Gastos administrativos:**

Este concepto comprende los gastos de emisión y distribución de cedulones para el cobro de la prestación del servicio.

Incluye costos de publicidad y folletería informativa y educativa acerca de temas de interés referidos al servicio y al cuidado y defensa del medio ambiente, como así también la realización de cursos y coloquios técnicos para instaladores en general, que se dictarán una vez por año, como mínimo.

LUIS SUAREZ  
 CONCEDEnte  
 GOBIERNO DEBUENOS AIRES



Municipalidad de Huinca Renancó  
 Dpto. Gral. Roca - Pcia. de Córdoba  
 C.P. X6270 BUF - Tel. Fax 02336-442410  
[munihrco@huincacoop.com.ar](mailto:munihrco@huincacoop.com.ar)



Costo Anual de Gastos Administrativos  
 Tabla C.6.

GASTO MENSUAL POR CEDULON	CANTIDAD DE VIVIENDAS SERVIDAS	CANTIDAD DE CEDULONES ANUALES	COSTO ANUAL DE GASTOS ADMINISTRATIVOS
\$0,50	2833	\$33.996	\$16.998
<b>COSTO ANUAL DE GASTO ADMINISTRATIVO</b>			<b>\$16.998</b>

**C.7.- Utilidad Permitida:**

Por los trabajos de operación, mantenimiento y comercialización del servicio de Desagües Cloacales de la ciudad de Huinca Renancó se establece como utilidad permitida el 15 % (quince por ciento) del Ca.O.M.C del servicio de desagüe cloacal.

**C.8.- Impuesto:**

A los valores establecidos en este Artículo, se les aplicara la alícuota del 21% (veintiuno por ciento) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA). En caso de una variación de algún impuesto nacional y/o provincial que impacte en el costo de mantenimiento, será automáticamente aplicable, manteniendo su vigencia hasta una nueva aprobación por parte del H.C.D.

Resultando:

$$\text{Ca.O.M.C} = (\$43050 + \$7220 + \$11372.67 + \$30.000 + \$69875 + \$16998) * 1.15 * 1.21$$

$$\text{Ca.O.M.C} = \$262.319,55$$

**7.5.- Determinación del Valor del Costo Medio Anual por la operación, Mantenimiento y Comercialización del Servicio:** Con el valor del Ca.O.M.C. obtenido en el punto 7.4 y de acuerdo a lo definido en 7.3., se obtiene:

$$\text{Cma.O.M.C.} = \frac{\$262.319,55}{12}$$

$$\text{Cma.O.M.C.} = \$21.859,96$$

**7.6.- Número de Propiedades Factibles de Conectarse al Servicio (Nº. P.F.C.S.):**

El Nº.P.F.C.S corresponde a la cantidad de inmuebles edificados dentro del Ámbito Territorial de la Concesión. Este número surge de la BASE DE DATOS DE LOS INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL AMBITO TERRITORIAL DE LA CONCESIÓN y que la Concedente suministrará al Concesionario al momento de la firma del Contrato de Concesión. El Concedente tiene la obligatoriedad de entregar anualmente a la Concesionaria la base de datos actualizada.

A la fecha,

NºP.F.C.S.= 2833 Inm. Edif.

**7.7.- Determinación del Valor de la Tarifa Media Anual (Tma):** Con los valores obtenidos en 7.5. y 7.6. y de acuerdo a lo definido en 7.2., se obtiene

$$\text{Tma} = \frac{\$21.859,96}{2833}$$

$$\text{Tma} = \$ 7,72$$

Sr. FERNANDO LUIS SUAREZ  
 PRESIDENTE  
 H. COMISIÓN DELIBERANTE



Municipalidad de Huinca Renancó  
 Dpto. Gral. Roca - Pcia. de Córdoba  
 C.P. X6270 BUF -Tel. Fax 02336-442410  
[munihrco@huincacoop.com.ar](mailto:munihrco@huincacoop.com.ar)



**7.8.- Coeficientes de Ponderación:**

**7.8.1.- Por Superficie de Terreno (C1)**

Se aplicarán los siguientes coeficiente de ponderación según la superficie de terreno:

Hasta 300 m2 .....	0.90
Hasta 500 m2 .....	1.00
Hasta 800 m2 .....	1.25
Hasta de 1100 m2 .....	1.30
Mas de 1100 m2.....	1.40

**7.8.2.- Por superficie cubierta edificada (C2)**

Se aplicarán los siguientes coeficientes de ponderación según los metros cuadrados de superficie edificada:

Hasta 80 m2 .....	0,85
Hasta 120 m2 .....	1,00
Hasta 160 m2 .....	1,25
Hasta 200 m2 .....	1,30
Más de 200 m2.....	1,40

**7.8.3.- Por Ubicación de la Propiedad (C3)**

Se aplicarán los siguientes coeficientes de ponderación según la ubicación del inmueble:

Zona 1 .....	0.85
Zona 2 .....	1.00

Las zonas se definen del siguiente modo:

Zona 1: comprende las propiedades ubicadas frente a calles no pavimentadas

Zona 2: comprende las propiedades ubicadas frente a calles pavimentadas

Para definir la zona de ubicación de las propiedades en esquina se adoptará como frente el de mayor longitud.-

**7.8.4.- Por Categoría de Usuario (C4)**

A los fines del cálculo de la Tarifa del Usuario se consideran USUARIOS a los que se encuentran comprendidos dentro del Área Servida.-

A su vez los **USUARIOS** se categorizan en dos grandes clases:

- Usuarios Generales:** En esta categoría se incluirán los inmuebles en los que existan construcciones destinadas a viviendas unifamiliares y multifamiliares, oficinas profesionales, pequeños comercios (kioscos, polirubros, mercerías, telecentros, cyber, etc.), pequeñas industrias.
- Usuarios Especiales:** En esta categoría se incluirán los inmuebles en los que existan construcciones destinadas a actividades comerciales o industriales, públicas o privadas, o donde se presten servicios de cualquier naturaleza ya sean educativos, entes públicos, municipales, provinciales y nacionales, y cuyo volcamiento de líquidos cloacales se considere intensivo.

Se aplicarán los siguientes coeficientes de ponderación según la ubicación del inmueble:

DR. FERRUCIO SUAREZ  
 PRESIDENTE  
 H. CONCEJO DELERANTE



**Municipalidad de Huinca Renancó**  
 Dpto. Gral. Roca - Pcia. de Córdoba  
 C.P. X6270 BUF - Tel. Fax 02336-442410  
[munihrco@huincacoop.com.ar](mailto:munihrco@huincacoop.com.ar)



Usuarios Generales.....1,00  
 Usuarios Especiales.....1,30

c. Baldíos o Terrenos sin edificación: No se aplicara una Tarifa para los inmuebles Baldíos o Terrenos sin edificación.

**7.9.- Derecho de Conexión:** El usuario deberá solicitar la provisión del servicio de desagües cloacal al Concedente, para lo cual deberá presentar la planilla de solicitud correspondiente y abonar, por única vez, el importe de \$10,00 (diez pesos), en concepto de derecho de conexión.

**7.10- Conexiones Clandestina:** En los casos previstos en el Reglamento del Usuario, se cobrará como Conexión Clandestina, durante un periodo de 12 meses, un importe igual al doble de la tarifa que le hubiese correspondido pagar.

**7.11.- Información del Régimen Tarifario-** La información del régimen tarifario y modificaciones vigentes, de carácter general, se difundirán de la siguiente forma:

- a. Con la exposición visible en las oficinas comerciales del Concesionario
- b. Mediante publicación en un medio local o publicación periódica del concesionario
- c. En función de la importancia de la modificación tarifaria, el Concesionario adicionalmente podrá comunicarla junto con la remisión de la factura.

**7.12- Mora e intereses:**

- a. En caso de mora de todo importe debido por los usuarios bajo el régimen tarifario, será aplicable una tasa de interés y punitorio que no podrá exceder en más de un 50% de la tasa activa para descuento de documento comercial a 30 días del Banco De La Nación Argentina del ultimo día del mes anterior a la efectivización del pago.
- b. El mismo interés será aplicable a la obligación del Concesionario de devolver importe a los Usuarios, cuando medie, error u omisión en la facturación del Concesionario.

En todos los casos, la mora se producirá de pleno derecho al vencimiento de la obligación, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

**7.13 - Multas:** El valor de las multas a cobrar por el concesionario acorde a lo reglamentado en el Reglamento del Usuario de la localidad de Huinca Renancó, será determinada por una comisión integrada por dos representantes del Concedente y dos del concesionario. Se deberá tener en cuenta el tipo de infracción, los daños materiales y perjuicios económicos que pudieran haber ocasionados. La suma mínima de una multa será el equivalente a 10 facturaciones del usuario a multar. En el caso de no llegarse a un acuerdo se enviará el dictamen en disidencia al juez de falta municipal quien decidirá sobre el valor de la imposición.

**7.14.- Descargas de Vehículo Atmosféricos:** Por la descarga de vehículos atmosféricos a la red de colectoras cloacales, en los vaciaderos habilitados al efecto, se facturarán los siguientes valores por vehículo:

- a. Por la descarga proveniente de instalaciones sanitarias de usuarios generales. Para esta categoría regirá una tarifa equivalente a 1,50 veces la Tarifa Media Anual (Tma).
- b. Por la descarga de líquidos cloacales provenientes de usuarios especiales, que cumplan las condiciones establecidas en el reglamento del usuario. Para esta categoría regirá una tarifa equivalente a 3 veces la Tarifa Media Anual. Este tipo de descargas podrán ser admitidas transitoriamente por el concesionario, siempre que no perjudique la calidad del servicio.

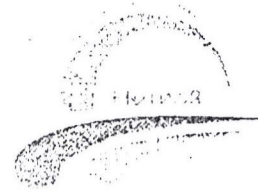
**7.15.- De Las disposiciones Generales y Transitorias, Autorización precaria:** La concesionaria está autorizada a modificar las tarifas en forma automática, como consecuencia de una variación y/o aplicación de una nueva carga impositiva impositiva, de origen nacional y/o provincial, que impacte en la prestación del servicio, manteniendo su vigencia hasta la homologación de un nuevo cuadro Tarifario.

DR. FRANCISCO LUIS SUAREZ  
 CONCELEJADO BELIBERANTE  
 H. SECRETARÍA DEL BERANTE



Municipalidad de Huinca Renancó

Dpto. Gral. Roca - Pcia. de Córdoba  
C.P. X6270 BUF - Tel. Fax 02336-442410  
[munihrco@haincacoop.com.ar](mailto:munihrco@haincacoop.com.ar)



**OCTAVO: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:** Son las estipuladas en el Artículo 18 "Obligaciones de las Entidades Prestadoras" del Decreto N° 529/94.

**NOVENO: REGIMEN SANCIONATORIO:** La falta de cumplimiento del Concesionario de las obligaciones a su cargo podrá dar lugar al Concedente a disponer la aplicación de sanciones de apercibimiento o multa, siempre de acuerdo a las siguientes estipulaciones de esta cláusula, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décima.

En cualquiera de los casos de incumplimientos del Concesionario, el Concedente deberá intimarlo formalmente a su rectificación previo a la disposición de aplicación de cualquier tipo de sanción.

La aplicación de sanciones por parte del Concedente deberá ser gradual, comenzando siempre por la sanción de apercibimiento, y, en caso de corresponder multas, por la de menor cuantía.

El Concedente deberá instrumentar la aplicación de cualquier sanción mediante el dictado de Acto Administrativo válido.

Los incumplimientos del Concesionario derivados de casos fortuitos o de fuerza mayor estarán exentos de toda sanción, debiendo denunciar dichas circunstancias ante el Concedente dentro de los cinco (5) días hábiles de acaecidas o conocidas por el Concesionario.

El incumplimiento por parte del Concesionario a las obligaciones impuestas en este Anexo no corregidas ante la intimación que, bajo advertencia de sanción le deberá formular el Concedente, será pasible de apercibimiento aplicado por éste.

La reiteración injustificada de incumplimientos del Concesionario, que ya hubieran sido sancionados con apercibimientos, podrá dar lugar a la aplicación de multas por parte del Concedente, cuyos montos individuales podrán variar entre el diez por ciento (10%) y el cien por ciento (100%) del valor MEDIO MENSUAL de la RECAUDACIÓN ANUAL, según la gravedad del incumplimiento.

El Concesionario podrá, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado, solicitar al Concedente la reconsideración de la sanción que le hubiere aplicado si estima que le asisten justificativos para ello, debiendo el Concedente expedirse al respecto dentro de los veinte (20) días hábiles de presentado por el Concesionario el pedido de reconsideración debidamente fundado. El Concedente podrá, luego de verificar los argumentos del Concesionario, revocar la sanción, dejarla en suspenso bajo las condiciones que establezca, o, ratificarla, caso este último en que quedará firme su aplicación.

Si se verificaran conflictos entre Concedente y Concesionario será de aplicación lo estipulado por la Cláusula Vigésimo Primera.

**DECIMO: INSPECCIONES:** El Concedente se reserva el derecho de controlar con la periodicidad que considere conveniente la prestación del servicio, a cuyo fin podrá inspeccionar y recabar todo tipo de informes sobre la misma, ya sea en la faz técnica, sanitaria y comercial, de modo de satisfacer las necesidades sanitarias de la población y asegurar la debida tutela de los derechos del USUARIO del servicio público ante el CONCESIONARIO.-

**DECIMO PRIMERA: EXTINCION DE LA CONCESION:** La concesión se extinguirá por el advenimiento de alguna de las siguientes causas:

**11.1- Vencimiento del plazo contractual:** la extinción de la concesión operará al momento de cumplimentarse el plazo estipulado en la cláusula Tercera. El retiro total y definitivo del Concesionario se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días corridos adicionales, dentro de los cuales desarrollará las tareas y gestiones que le sean inherentes respecto de la efectivización de la transferencia del servicio a quien vaya a continuar con la prestación.

**11.2- Rescisión de la Concesión:** Procederá la rescisión de la concesión por culpa del Concesionario si se comprobaran fehacientemente incumplimientos que ya hubiesen sido motivo de aplicación reiterada de multas y alcanzado éstas a la de máximo monto o grave negligencia que afecte la prestación. En estos casos, y sin perjuicio de las multas aplicadas, el Concesionario responderá por los daños y perjuicios que causare. Para proceder a la rescisión de la concesión el Concedente deberá intimar previamente, y por última vez, al Concesionario a subsanar los incumplimientos en que hubiere incurrido, si éste no diera satisfacción a la pertinente intimación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificado, la rescisión operará automáticamente.

Si la rescisión de la concesión obedeciera a la culpa del Concedente, el Concesionario será indemnizado por todos los daños y perjuicios que sufre. Para proceder a la rescisión de la concesión el Concesionario deberá intimar previamente al Concedente a subsanar los incumplimientos existentes dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificado. Si dentro de los sesenta (60) días siguientes al vencimiento de dicho plazo no se restableciera la eficacia del contrato, mediante el cumplimiento de las obligaciones pendientes a cargo del Concedente o la renegociación de los términos de la concesión, el Concesionario podrá efectivizar la rescisión.

**11.3- Quiebra, Concurso Preventivo, Liquidación o Disolución del Concesionario:** En estos casos las consecuencias son asimilables a la extinción de la concesión por culpa del Concesionario, por lo que, sin perjuicio de las multas que debiere afrontar, responderá por los daños y perjuicios que causare.

**11.4- Rescate del servicio:** El Concedente podrá proceder unilateralmente al rescate del servicio, entendiéndose que las consecuencias de esta decisión son equivalentes a las de la rescisión de la concesión por culpa del Concedente, por lo que el Concesionario será indemnizado por todos los daños y perjuicios que sufre.

**11.5- Renuncia del Concesionario aceptada por el Concedente:** En este caso se producirá la extinción de la concesión sin otras consecuencias que las establecidas de mutuo acuerdo.

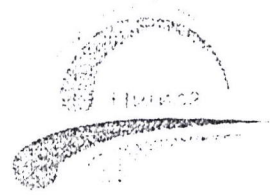
**DECIMO SEGUNDA: SITUACION DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DEL CONCEDENTE DEL SERVICIO,**

D. J. SUAREZ  
F. REV. DELGADO  
H. COMERCIO DELIBERANTE



Municipalidad de Huinca Renancó

Dpto. Gral. Roca - Pcia. de Córdoba  
C.P. X6270 BUF - Tel. Fax 02336-442410  
[munibrco@huincacoop.com.ar](mailto:munibrco@huincacoop.com.ar)



**ASI COMO DE LOS CONTRATOS EN CURSO:** La Concesión se efectúa sin la transferencia de dominio de ningún bien. No se trasladarán al Concesionario Disponibilidades ni Créditos de ninguna naturaleza.

Los bienes con que se entregará el servicio al Concesionario, es decir los necesarios para la prestación del servicio y los directamente vinculados con la misma, se detallarán en inventario a realizar con anterioridad a la transferencia efectiva del servicio.

El Concedente entregará al Concesionario la totalidad de los elementos de información y antecedentes sobre el servicio que disponga, ya se trate de planos, registros técnicos, económicos y administrativos, archivos manuales o en soporte magnético, software, etc..

Los bienes serán restituidos sin cargo al Concedente, conjuntamente con los que se hayan incorporado durante la concesión, en oportunidad de la extinción de la misma, previa formulación de inventario final, excepto aquellos bienes que se hubieran consumido durante el período de la concesión.

El Concedente se hará cargo de los pasivos existentes hasta el momento de la transferencia efectiva del servicio al Concesionario.

La concesión se entregará sin compromisos pendientes por eventuales contratos en curso de ejecución, cualquiera sea la naturaleza de los mismos.

Extinguida la concesión, la Municipalidad se reserva el derecho de arrendar o adquirir los bienes de propiedad del concesionario afectados al servicio público, abonando en tal caso el valor de mercado y conforme al estado y vida útil residual prevista de los mismos.-

**DECIMO TERCERA: INTERRUPCIONES DEL SERVICIO:** No se admitirán, salvo casos de fuerza mayor, interrupciones ni a nivel de los servicios domiciliarios ni en las estaciones de bombeo o plantas de tratamiento.. Cuando por alguna razón se deban efectuar reparaciones en el sistema se deberán disponer de los medios necesarios para asegurar la continuidad del servicio a todos los usuarios y evitar la acumulación y escurrimiento de los líquidos cloacales fuera de las cañerías, en cualquier espacio de la población.-

**DECIMO CUARTA: PÉRDIDAS DE LIQUIDOS:** El Concesionario instrumentará los medios necesarios para mantener los valores mas bajos posible de pérdidas de líquidos cloacales en todas las instalaciones destinadas a la prestación del servicio.

**DECIMO QUINTA: PLANES DE INVERSION Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO:** En Anexo I-B, se desarrolla el primer plan anual de inversión y mantenimiento del servicio y se describen las pautas generales de la planificación prevista para todo el período de concesión, de conformidad con los programas generales de objetivos y metas fijados.

**DECIMO SEXTA: OBRA BASICA Y COMPLEMENTARIA NO CONTEMPLADA EN LOS PLANES ORIGINALES:** La obra básica y la complementaria no contemplada en los planes originales establecidos en la Cláusula Décimo Quinta, serán solventados por el Concedente con los recursos o medios que al efecto disponga, ajenos a los recursos y demás derechos económicos que en el marco de la Concesión posee el Concesionario.

En tales casos será el Concedente quien determinará la necesidad de las obras y designará al encargado de su ejecución apelando para ello a los mecanismos que crea convenientes o a aquellos a los que lo obligue la ley. El Concesionario podrá participar de las licitaciones o concursos que efectúe el Concedente a los fines de la ejecución de estas obras, pudiendo igualmente resultar contratista de ellas si así surge de los procesos de selección que se implementen, sin que ello implique ninguna modificación de las condiciones de la concesión del servicio.

En el momento en que las nuevas obras estén habilitadas para su uso serán incorporadas, al igual que los eventuales nuevos usuarios, al sistema general explotado por el Concesionario, en las mismas condiciones que el resto de los bienes y usuarios que se hubieran contemplado originalmente en la concesión.

La obra básica y complementaria no contemplada en los planes originales será solventada por el Concedente, quien podrá disponer el cargo directo y especial a los usuarios beneficiarios previa declaración que las mismas revisten carácter de utilidad pública y pago obligatorio. Si el Concesionario resultara contratista para la ejecución de estas obras, el Concedente podrá transferirle el derecho a cobrar las mismas directamente de los usuarios obligados a pagar, siempre que dicha metodología haya sido contemplada en las bases de licitación o concurso y en la contratación de las obras en cuestión.

**DECIMO SEPTIMA: REGIMEN DE BIENES - INVENTARIO:** Los bienes que se entregan al Concesionario por ser necesarios para la prestación del servicio y por hallarse directamente vinculados con la misma se detallarán en inventario a realizar con anterioridad a la transferencia efectiva del servicio.

Los bienes que el Concesionario recibe, así como los que adquiera o construya en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deberán ser restituidos sin cargo al Concedente, debidamente inventariados, en oportunidad de la extinción de la Concesión, excepto aquellos bienes que se hubieran consumido durante la concesión.

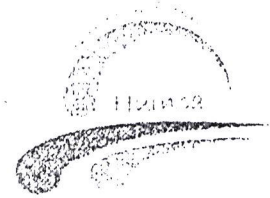
**DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Será de aplicación lo estipulado por los Artículos 51, 52, 53, y 54 del Decreto N° 529/94.

**DECIMO NOVENA: PERÍODO DE TRANSICION DEL SERVICIO:** El Concesionario dispondrá de un período de CINCO (5) meses, contados a partir del momento de la transferencia efectiva del servicio, libre de toda sanción, en el que desarrollará la normalización del traspaso administrativo, técnico y operativo del servicio, la regularización de la situación de todos los usuarios, así como la adecuación de las prestaciones a su cargo.

LOS SEÑORES  
CONCEJAL  
DELIBERANTE

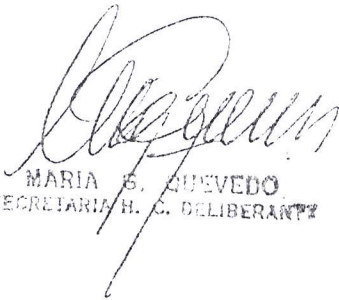


Municipalidad de Huinca Renancó  
Dpto. Gral. Roca - Pcia. de Córdoba  
C.P. X6270 BUF - Tel. Fax 02336-442410  
[munihrco@huincacoop.com.ar](mailto:munihrco@huincacoop.com.ar)

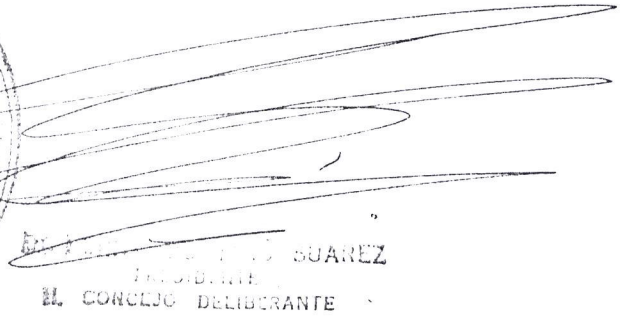


**VIGÉSIMA: VICIOS OCULTOS:** El Concesionario no será responsable frente a la Concedente o a terceros, ni responderá por defectos y/o vicios ocultos con relación a la mencionada obra, los que estarán a cargo exclusivo de la Concedente.

**VIGÉSIMA PRIMERA: CUESTIONES JUDICIALES:** Cualquier cuestión judicial que con motivo de la concesión pudiera originarse será sometida a los Tribunales Ordinarios con asiento en la **Ciudad de Huinca Renancó**, con exclusión de cualquier otro fuero ordinario o de excepción.

  
MARIA S. QUEVEDO  
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE



  
PRESIDENTE  
EL CONCEJO DELIBERANTE



## REGLAMENTO DEL USUARIO ANEXO II

### SECCION I

#### GENERALIDADES:

**Art. 01º- Objeto:** El presente REGLAMENTO DEL USUARIO DE SERVICIOS DE DESAGÜES CLOACALES tiene por objeto establecer las normas a las cuales deben ajustar sus respectivas conductas la CONCESIONARIA Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó, en la prestación de los servicios públicos de desagües cloacales y los USUARIOS de dichos servicios en las relaciones entre ambas partes, como asimismo con la CONCEDENTE Municipalidad de Huinca Renancó y autoridad reguladora investida de la potestad pública, para el ejercicio del poder de policía y servicio público de control de la concesión.-

**Art. 02º- Finalidad:** La concesión se ha otorgado en interés de la comunidad, teniendo como finalidad satisfacer en forma continua y regular, eficiente e igualitaria, las necesidades de los usuarios que lo soliciten en las condiciones establecidas por el presente reglamento y demás disposiciones vigentes.-

**Art. 03º- Definiciones y sujetos:** A los efectos de este REGLAMENTO se entiende por:

- a. **Servicio de desagües cloacales:** Comprende la prestación de: recolección, conducción y tratamiento de aguas servidas y líquidos residuales. Comprende además la facturación y cobro del Servicio a los Usuarios.-
- b. **Desagües cloacales:** Son aquellos líquidos efluentes de las instalaciones sanitarias domiciliarias o con contenido de impureza biodegradables por procesos naturales o artificiales.-
- c. **Ente regulador:** MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCÓ.-
- d. **Marco regulatorio:** Decreto Provincial N° 529/94 "MARCO REGULATORIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA".-
- e. **Concedente:** MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCÓ.-
- f. **Autoridad de aplicación:** LA MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCÓ.-
- g. **Concesionario:** COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS ANEXOS DE HUINCA RENANCÓ.-
- h. **Usuarios:** Los propietarios, consorcios de propietarios según la Ley N° 13.512, poseedores y tenedores de los inmuebles edificados o no, que reciban o estén en condiciones de recibir del concesionario el servicio de desagües cloacales.-
- i. **Área regulada:** El área de aplicación del presente Reglamento, según se establece en el art. 4º del mismo.-
- j. **Área servida de desagües cloacales:** El territorio dentro del cual se presta efectivamente el servicio de desagües cloacales, conforme plano suscripto por las partes, y que se incorpora como Anexo I A al presente reglamento.-
- k. **Régimen tarifario:** El cuerpo de normas que regulan los precios o tarifas que deben pagar los usuarios por el servicio de desagües cloacales y por trabajos o insumos conexos o necesarios para la prestación de dichos servicios.-

**Art. 04º- Ámbito de aplicación:** El ámbito de aplicación material del presente Reglamento comprende el servicios de:

- a. Colección, transporte y tratamiento de desagües cloacales, excluido el volcamiento de los efluentes.-
- b. El ámbito de aplicación territorial del presente Reglamento comprende el área servida con red cloacal de la ciudad de Huinca Renancó, conforme plano antes mencionado, como también la zona de lagunas de tratamiento y obras de nexos.



Municipalidad de Huinca Renancó  
Dpto. Gral. Roca - Pcia. de Córdoba  
C.P. X6270 BUF - Tel. Fax 02336-442410  
[munihrc@huincacoop.com.ar](mailto:munihrc@huincacoop.com.ar)



## SECCION II

### TITULO I: DEL CONTROL, CADUCIDAD Y RESCATE.

#### Art. 05º- Control, caducidad y rescate:

- a. La MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de controlar con la periodicidad que considere conveniente la prestación del servicio, a cuyo fin podrá inspeccionar y recabar todo tipo de informes sobre la misma, ya sea en la faz técnica, sanitaria y comercial, de modo de satisfacer las necesidades sanitarias de la población y asegurar la debida tutela de los derechos del USUARIO del servicio público ante el CONCESIONARIO.-
- b. El incumplimiento, por parte de la CONCESIONARIA, de algunas de las obligaciones asumidas, o grave negligencia que afecte la prestación, de manera regular y continua del servicio, según criterios de razonabilidad, determinará la caducidad de la concesión, previa intimación por parte de la MUNICIPALIDAD, en forma fehaciente, para que la CONCESIONARIA, en el término de treinta (30) días, cese con el incumplimiento de sus obligaciones.-
- c. Por razones de interés público la MUNICIPALIDAD podrá rescatar o revocar la concesión, sin perjuicio del derecho de indemnización o pago de arrendamiento a la CONCESIONARIA, con relación a los bienes de su propiedad, conforme a ésta Reglamentación y demás disposiciones vigentes.- A los fines del presente artículo, se deberá contar con un inventario actualizado que será confeccionado por la MUNICIPALIDAD y la CONCESIONARIA.-
- d. Extinguida la concesión, la MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de arrendar o adquirir los bienes de propiedad de la CONCESIONARIO afectados al servicio público, abonando en tal caso el valor de mercado y conforme al estado y vida útil residual prevista de los mismos.-
- e. Concluida la concesión por cualquier causa, la CONCESIONARIA deberá continuar la prestación del servicio hasta tanto la MUNICIPALIDAD tome los recaudos para su prosecución, debiendo hacerlo durante un lapso máximo de seis meses. Asimismo el personal en relación de dependencia, que la concesionaria tenga o tuviera afectado al servicio de desagües cloacales, pasara automáticamente a cargo de la CONCEDENTE respetando los derechos adquiridos, a los fines del presente inciso, se deberá contar con un inventario actualizado del personal que será confeccionado por la MUNICIPALIDAD y CONCESIONARIO.-

### TITULO II: RESPONSABILIDAD.

**Art. 06º- Responsabilidad civil, económica y financiera:** La CONCESIONARIA asume íntegramente la responsabilidad civil, económica y financiera en su gestión y la responsabilidad por daños a USUARIOS o terceros que ocasionen las personas y/o cosas afectadas al servicio de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, siempre que no se originen o sean como consecuencia de defectos o vicios ocultos de la obra o a causa del volcamiento de los efluentes y su reutilización, siendo en éstos casos exclusiva responsabilidad civil, económica y financiera de EL CONCEDENTE, como así también la responsabilidad por daños a USUARIOS o a terceros.-

**NOEMI GROSSO**  
ESCRIBANA ADSCRIPTA  
REG. 545  
HUINCA RENANCO - PCIA. DE CBA.

D. FERNANDEZ SUAREZ  
SECRETARÍA DE  
CONCESO DELIBERANTE



### SECCION III

## DE LOS SERVICIOS.

### TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

**Art. 07º- Carácter del servicio:** La provisión de desagües cloacales constituye un servicio público regulado legalmente que debe ser cumplido con regularidad, obligatoriedad, generalidad, continuidad, e igualdad de tratamiento, y dentro de los niveles de calidad contenidos en las normas vigentes en la materia, los documentos que instrumentan la concesión y este Reglamento, de manera de satisfacer la prestación de desagües cloacales a los usuarios servidos por la red cloacal.-

**Art. 08º- Obligatoriedad del servicio:** Los habitantes del AREA SERVIDA, están obligados a cumplir con los reglamentos en vigor y no les está permitido la utilización de servicios cloacales que no sean los prestados por el CONCESIONARIO o autorizados por el mismo. En caso de ser detectado, dentro del área servida, un USUARIO no conectado a la red, la CONCESIONARIA le informará fehacientemente de su obligación de efectivizar el enlace, y de abonar el servicio desde la fecha de la comunicación.-

**Art. 09º- Cañerías externas e instalaciones:** El CONCESIONARIO es responsable del mantenimiento, operación y explotación de las instalaciones de red de desagües cloacales, así como de las obras básicas de tratamiento de efluentes cloacales y de toda la red externa de distribución y colección de efluentes cloacales (cloacas máximas, conductos de impulsión, estaciones elevadoras, etc.), si se originaran reparaciones que tuvieran como origen o sean consecuencia de defectos o de vicios ocultos de la obra, la CONCESIONARIA realizará la misma a costo y cargo de la CONCEDENTE.- La responsabilidad de la CONCESIONARIA se extiende hasta el punto de conexión de la red cloacal del usuario en el espacio público.-

El USUARIO es responsable desde el punto de conexión en el espacio público hacia el interior del inmueble, de la correcta construcción y mantenimiento de las instalaciones sanitarias y ventilaciones correspondientes.-

También está a cargo del USUARIO el garantizar que sus instalaciones internas no perturben el funcionamiento de la red pública, ni presenten riesgo de contaminación ni produzcan daños a terceros o fugas de aguas servidas o pérdidas innecesarias de agua. En caso de que una contaminación tuviere ese origen el USUARIO será responsable de sus consecuencias.-

### TITULO II: DESAGÜES CLOCALES.

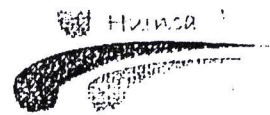
**Art. 10º-** El CONCESIONARIO deberá mantener y conservar cuando fuere necesario las redes externas de desagües cloacales, siempre que no se origine o sean consecuencia de defectos o vicios ocultos de la obra, y prestar el servicio con continuidad, generalidad y regularidad, cuidando que no se produzcan pérdidas, fugas o derrames de líquidos cloacales y ejerciendo la supervisión y control de los efluentes que se viertan a la red.-

### TITULO III: INSTALACIONES INTERNAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS.

**Art. 11º- Instalaciones internas de desagües cloacales:** A los fines de que la CONCESIONARIA pueda hacer efectiva la conexión, se dejará un chicote que se ubicará bajo vereda, siendo la profundidad, el diámetro y las características del mismo, datos que le serán indicados al usuario por la CONCEDENTE en el formulario de solicitud de conexión.-

**Art. 12º- Reparaciones:** En caso de detectarse fugas o pérdidas de aguas servidas sobre un tramo de cañerías bajo responsabilidad del USUARIO, el mismo será notificado para que proceda a su reparación. Cuando se comprueben deficiencias en las instalaciones internas conectadas al sistema que perturben la normal prestación de los servicios, el concesionario podrá, previa intimación fehaciente, disponer el corte del servicio.-

B. FERNANDEZ SUAREZ  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE



**Art. 13º- Inspecciones:** El USUARIO podrá permitir el ingreso a los inmuebles de los empleados de la CONCEDENTE que podrán ir acompañados por operarios de la CONCESIONARIA, para verificar las instalaciones sanitarias internas. Salvo casos de emergencias las visitas se realizarán de Lunes a Viernes y de 8 a 21 horas, en lo posible previa concertación de la cita. El o los empleados deberá llevar uniforme y credencial que lo identifique como tal, donde constará su nombre y fotografía. En ningún caso el USUARIO permitirá la entrada a su domicilio de una persona que no esté correctamente identificada. Cuando el USUARIO se negare a permitir el ingreso o se hallare ausente del domicilio y se configure un caso de peligro o urgencia que afecte al inmueble o a inmuebles linderos y/o a personas y/o al sistema, deberá recabarse orden judicial y activar los resortes legales.-

**Art. 14º- Aislación y cegamiento:** Una vez habilitada la conexión para el servicio de recolección de desagües cloacales es exclusiva responsabilidad del usuario cegar toda otra instalación alternativa de tratamiento y disposición final de los efluentes, en caso de no efectuar el mismo, el CONCEDENTE deberá cegar, previo aviso al usuario, los desagües cloacales alternativos pudiendo en este caso facturar al usuario el costo de los trabajos respectivos.-

#### **TITULO IV: CONEXION DEL SERVICIO A LA RED CLOACAL.**

**Art. 15º- Conexión:** Los propietarios, consorcios de propietarios, poseedores y tenedores de inmuebles edificados o no situados en la zona servida, se encuentran obligados a conectarse a la red, corriendo a su cargo la instalación del servicio domiciliario interno y su mantenimiento.-

Los propietarios, consorcios de propietarios, poseedores y tenedores de todo inmueble con frente a calles donde se hayan instalado las cañerías de la red colectoras de cloacas deberán conectarse obligatoriamente al servicio cloacal.- La obligación rige también para los propietarios de los inmuebles no habitables que tengan construcciones, de cualquier material, para resguardo contra la intemperie, corriendo a su cargo la instalación del servicio domiciliario interno y su mantenimiento. Toda propiedad ubicada dentro del área servida que genere efluentes cloacales deberá conectarse obligatoriamente al Servicio Cloacal, en ambos casos, dentro de los ciento ochenta (180) días de habilitado el mismo, a los fines de contribuir al control del nivel de la napa freática y evitar su contaminación. Vencido dicho plazo la CONCESIONARIA quedará habilitada a facturar el servicio conforme la categoría de usuario que pudiera corresponderle, conforme al régimen tarifario.- Dentro de ese lapso, el propietario, consorcio de propietarios, poseedor o tenedor deberá proceder a la anulación de toda otra instalación alternativa de tratamiento y disposición final de los efluentes.-

El CONCESIONARIO está obligado a habilitar el servicio a los USUARIOS que residan en la zona servida, una vez que hayan cumplimentado los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos por las disposiciones normativas vigentes exigidos por el CONCEDENTE y dentro de los treinta (30) días de la presentación de dicha documentación aprobatoria.- En el supuesto de que el solicitante debiera adecuar sus instalaciones, el plazo para la conexión correrá desde que se hubiere notificado al CONCESIONARIO la conclusión de las tareas de adecuación y su aprobación por el concedente.-

**Art. 16º- Tramite:** El pedido de habilitación deberá realizarse ante la oficina del concesionario, una vez que se haya cumplimentado los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos por las disposiciones normativas vigentes exigidos por el CONCEDENTE.-

Dr. FERNANDO LUIS SUAREZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

## **TITULO V: INTERRUPCION y CORTE DEL SERVICIO.**

**Art. 17°- Continuidad del servicio:** El CONCESIONARIO deberá prestar un servicio ininterrumpido.- Pudiendo interrumpir el servicio por causas justificadas o incluso caso fortuito o fuerza mayor.-

**Art. 18°- Interrupción del servicio:** Cualquiera sea la causa de interrupción del servicio, aún cuando se trate de tareas de mantenimiento, renovación ó rehabilitación de la red u otros tipos de obras o trabajos, el CONCESIONARIO tiene a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Cortes programados. Deben ser comunicados a los usuarios con CUARENTA y OCHO (48) horas de antelación y a la MUNICIPALIDAD, por un medio de difusión local indicando como mínimo:
  - a. El radio afectado.-
  - b. La duración estimada del corte.-
  - c. Las precauciones especiales a adoptar.-
  - d. Las razones por las cuales se lleva a cabo.-
2. Corte imprevisto. cualquiera sea la causa, el CONCESIONARIO deberá informar a la CONCEDENTE y a los usuarios dentro de las DOCE (12) horas de producido el mismo y las medidas adoptadas para solucionarlo.-

**Art. 19°- Corte de servicio:** La CONCESIONARIA podrá disponer el corte de conexión domiciliaria de los servicios de desagües cloacales, sin afectar o poner en riesgo la salud de la población y sin perjuicio del cobro judicial de la deuda, en los siguientes casos y conforme a las normas que sobre el particular se dicten:

### **Corle del Servicio:**

- a. Por falta de pago de la facturación mensual, transcurridos treinta (30) días de su vencimiento.-
- b. Cuando por mal uso, deterioro o deficiencias en las instalaciones internas se originen o puedan originarse perjuicios a los demás usuarios, o cuando se alteren el normal funcionamiento de las instalaciones externas o se ponga en peligro la integridad de las mismas, y puedan originarse perjuicios al sistema cloacal.-
- c. Cuando el usuario vierta al sistema cloacal efluentes con materia contaminante y/o elementos en excesos que puedan distorsionar, perjudicar o deteriorar el normal funcionamiento del servicio o que puedan producir deterioros en las instalaciones y/o calidad del afluente tratado.-
- d. Cuando los mismos se utilicen en forma clandestina o sin la correspondiente autorización y conexión aprobada.-

En el caso del presente artículo, antes de proceder al corte de conexión domiciliaria de los servicios desagües cloacales, se deberá intimar al usuario por medio fehaciente, para que regularice su situación dentro del plazo de diez (10) días corridos, con indicación expresa del monto adeudado, debiendo en su caso, abonar los daños causados que serán determinados por la CONCESIONARIA.-

En los casos de corte del servicio por algunas de las causas antes enumeradas o cuando lo solicite el usuario, se procederá a la reconexión, cuando además de suprimidas las causas del corte, se abonen los daños causados y el derecho de reconexión.-

El derecho de reconexión será equivalente a tres (3) cargos fijos de la tarifaria del servicio.-

**Art. 20°- Efluentes:** A fin de no perjudicar la red de transporte de efluentes y evitar daños al medio ambiente los desechos industriales deben cumplir con normas químicas y físicas que los hagan asimilables a efluentes de tipo doméstico. Si el CONCESIONARIO se encontrara en obligación de realizar el corte del servicio de desagües cloacales por no ajustarse los efluentes a las normas establecidas por la autoridad competente, deberá comunicar dicha circunstancia por medio fehaciente a los usuarios afectados con

Dr. EFRANDO SUAREZ  
CONSEJO DELIBERANTE

CUARENTA Y OCHO (48) horas de antelación. Sin embargo el concesionario podrá recibir el volcamiento de efluentes fuera de normas siempre que ello no represente riesgo para la salud pública, el medio ambiente, los recursos hídricos y las instalaciones de recolección y transporte de efluentes y cuando sus instalaciones de tratamiento permitan adecuarlo a las normas establecidas para la disposición final de los líquidos a los cuerpos receptores. -

En estas circunstancias, el concesionario formalizará un convenio con el usuario, especificando el caudal y la calidad química y biológica de los efluentes a recibir, así como los cargos aplicables por este servicio.-

**Art. 21º- Volcamientos especiales:** Las personas físicas o jurídicas encargadas de desagote de pozos absorbentes tendrán que registrar su actividad en la CONCEDENTE, la cual llevará un registro al efecto.- Las transgresiones comprobadas al presente Reglamento, harán pasibles a las mismas a las multas establecida en el régimen tarifario (Anexo I-). Los líquidos residuales a descargarse en los vaciaderos habilitados al efecto, deberán ajustarse a las normas químicas y físicas que lo hagan asimilables a efluentes de tipo doméstico, y será potestad del CONCESIONARIO de aceptarlo provisoriamente.- La tarifa para el cobro de volcamientos especiales en la Planta De Tratamiento será la establecida en el régimen tarifario (Anexo I).-

#### SECCION IV

##### DE LOS SUJETOS.

##### TITULO I: DE LOS USUARIOS.

**Art. 22º- Clasificación:** A los fines de este Reglamento se consideran USUARIOS reales a los que se encuentran comprendidos dentro del Área Servida.- A su vez los USUARIOS Reales se categorizan a los efectos de la aplicación del Régimen Tarifario en dos grandes clases:

- a. Usuarios Generales .
- b. Usuarios Especiales .-

##### TITULO II: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

**Art. 23º- Derechos de los usuarios:** El usuario goza de los siguientes derechos:

1. Exigir a la Concesionaria la habilitación del servicio de desagües cloacales, cuando acrediten haber cumplimentado los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos por las disposiciones normativas vigentes exigidos por el CONCEDENTE, las que deberán hacersele conocer cuando solicite su conexión.-
2. Exigir una prestación de servicio eficiente dentro de lo que técnicamente sea posible.-
3. Recibir los servicios de desagües cloacales en las condiciones establecidas en las normas técnicas aplicables.-
4. Formular reclamos sobre irregularidades en la prestación de los servicios o su anormal cumplimiento.-
5. Recibir de la MUNICIPALIDAD información suficiente sobre los servicios que el CONCESIONARIO presta para exigir su cumplimiento.-
6. Recibir de la CONCESIONARIA un trato cortés, diligente y eficiente.-
7. Recibir de la MUNICIPALIDAD asesoramiento gratuito respecto al correcto diseño, construcción y mantenimiento de las instalaciones internas y sobre los medios de

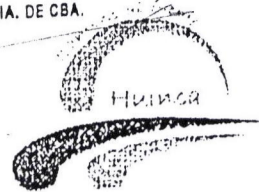
DR. FERNANDO LOIS SUAREZ  
PRESIDENTE  
R. CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Huinca Renancó

Dpto. Gral. Roca - Pcia. de Córdoba  
C.P. X6270 BUF - Tel. Fax 02336-442410  
[munihrc@huincacoop.com.ar](mailto:munihrc@huincacoop.com.ar)

NOEMI GROSSO  
ESCRIBANA ADSCRIPTA  
REG. 545  
HUINCA RENANCO - PCIA. DE CBA.



CUARENTA Y OCHO (48) horas de antelación. Sin embargo el concesionario podrá recibir el volcamiento de efluentes fuera de normas siempre que ello no represente riesgo para la salud pública, el medio ambiente, los recursos hídricos y las instalaciones de recolección y transporte de efluentes y cuando sus instalaciones de tratamiento permitan adecuarlo a las normas establecidas para la disposición final de los líquidos a los cuerpos receptores. -

En estas circunstancias, el concesionario formalizará un convenio con el usuario, especificando el caudal y la calidad química y biológica de los efluentes a recibir, así como los cargos aplicables por este servicio.-

**Art. 21º- Volcamientos especiales:** Las personas físicas o jurídicas encargadas de desagote de pozos absorbentes tendrán que registrar su actividad en la CONCEDENTE, la cual llevará un registro al efecto.- Las transgresiones comprobadas al presente Reglamento, harán pasibles a las mismas a las multas establecida en el régimen tarifario (Anexo I-). Los líquidos residuales a descargarse en los vaciaderos habilitados al efecto, deberán ajustarse a las normas químicas y físicas que lo hagan asimilables a efluentes de tipo doméstico, y será potestad del CONCESIONARIO de receptorlo provisoriamente.- La tarifa para el cobro de volcamientos especiales en la Planta De Tratamiento será la establecida en el régimen tarifario (Anexo I).-

#### SECCION IV

#### DE LOS SUJETOS.

#### TITULO I: DE LOS USUARIOS.

**Art. 22º- Clasificación:** A los fines de este Reglamento se consideran USUARIOS reales a los que se encuentran comprendidos dentro del Área Servida.- A su vez los USUARIOS Reales se categorizan a los efectos de la aplicación del Régimen Tarifario en dos grandes clases:

- a. Usuarios Generales .
- b. Usuarios Especiales .-

#### TITULO II: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

**Art. 23º- Derechos de los usuarios:** El usuario goza de los siguientes derechos:

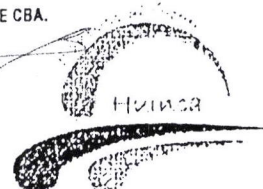
1. Exigir a la Concesionaria la habilitación del servicio de desagües cloacales, cuando acrediten haber cumplimentado los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos por las disposiciones normativas vigentes exigidos por el CONCEDENTE, las que deberán hacérsele conocer cuando solicite su conexión.-
2. Exigir una prestación de servicio eficiente dentro de lo que técnicamente sea posible.-
3. Recibir los servicios de desagües cloacales en las condiciones establecidas en las normas técnicas aplicables.-
4. Formular reclamos sobre irregularidades en la prestación de los servicios o su anormal cumplimiento.-
5. Recibir de la MUNICIPALIDAD información suficiente sobre los servicios que el CONCESIONARIO presta para exigir su cumplimiento.-
6. Recibir de la CONCESIONARIA un trato cortés, diligente y eficiente.-
7. Recibir de la MUNICIPALIDAD asesoramiento gratuito respecto al correcto diseño, construcción y mantenimiento de las instalaciones internas y sobre los medios de

Dr. FERNANDA LUIS SUAREZ  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Huinca Renancó  
Dpto. Gral. Roca - Pcia. de Córdoba  
C.P. X6270 BUF - Tel. Fax 02336-442410  
[munihrco@huincacoop.com.ar](mailto:munihrco@huincacoop.com.ar)

NOEMI GROSSO  
ESCRIBANA ADSCRIPTA  
REG. 545  
HUINCA RENANCO - PCIA. DE CBA.



acción preventiva a adoptar para el mejor desarrollo de la prestación de los servicios y su aprovechamiento.-

**Art. 24º- Obligaciones de los usuarios:** Son obligaciones de los usuarios las siguientes:

1. Cumplimentar los requisitos que establezca este reglamento, sus normas y demás disposiciones vigentes, fijadas por el CONCEDENTE.-
2. Tener las instalaciones internas y externas en condiciones que establezcan las normas técnicas vigentes fijadas por el CONCEDENTE, en base a las normas específicas fijadas por Obra Sanitaria de la Nación.-
3. Es responsable de las instalaciones y tramos de cañería que transportan las aguas residuales desde las instalaciones internas de los inmuebles, hasta el punto de conexión a la red cloacal.-
4. Abstenerse de modificar las instalaciones internas o externas que alteren las prestaciones del servicio. Para ello, deberá contar con la autorización expresa de la CONCEDENTE.-
5. Garantizar que sus instalaciones internas no perturben el funcionamiento de la red de desagües cloacales, ni presenten riesgos de contaminación, ni produzcan daños a inmuebles de terceros o fugas o pérdidas innecesarias. En caso que una contaminación tuviese ese origen el USUARIO será responsable de su consecuencias.-
6. Mantener y conservar sus instalaciones en buenas condiciones, y usar las mismas conforme el destino declarado.-
7. Abstenerse de volcar a la red efluentes cloacales, que se consideren sustancias tóxicas o peligrosas o puedan provocar obstrucciones.-
8. No permitir la conexión de otros USUARIOS, asociados o no, sobre su servicio.-
9. Los desagües pluviales, están terminantemente prohibidos, de ser conectados a la red colectora.-
10. Eliminar de manera efectiva todo medio o instalación alternativa para la disposición de los efluentes cloacales una vez habilitada la conexión a la red.-
11. Abonar la tarifa del servicio de desagües cloacales en las fechas estipuladas en cada facturación.-
12. Vencido el plazo fijado en el artículo 15 del presente, abonar la factura correspondiente ya prevista en el mismo artículo.-
13. Comunicar a la CONCESIONARIA cualquier deficiencia o anomalía en la prestación del servicio y peticionar su solución.-
14. Dar cuenta al concesionario dentro de los TREINTA (30) días del o de los cambios de destino del inmueble servido cuando ello implique la recategorización del mismo o modificaciones en la aplicación del Régimen Tarifario.-
15. Permitir el acceso de inspectores del CONCEDENTE y CONCESIONARIO a su propiedad en los casos previstos en este Reglamento.-
16. Todo establecimiento industrial y/o comercial cuyo efluente residual generado concurra a la red cloacal de la concesión deberá estar expresamente autorizado y aprobado por el CONCESIONARIO, y contar con una cámara toma muestras y medición de caudales en funcionamiento conforme lo establecido en las disposiciones instrumentales vigentes en la materia, debiendo permitir al CONCESIONARIO el acceso, extracción y medición correspondiente.-
17. Abonar las multas que se le apliquen por actuar en contravención con el presente reglamento y demás disposiciones vigentes.-

## SECCION V

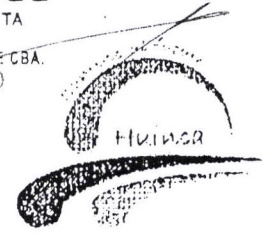
### DEL CONCESIONARIO.

**Art. 25º- El concesionario:** El CONCESIONARIO de los servicios de provisión desagües cloacales en el Área Regulada es la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE HUINCA RENACÓ quien a todos los efectos legales tiene su domicilio en la calle Suipacha 272 de Huinca Renancó.-

### TITULO I: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.



**Municipalidad de Huinca Renancó**  
Dpto. Gral. Roca - Pcia. de Córdoba  
C.P. X6270 BUF - Tel. Fax 02336-442410  
[munihrco@huincacoop.com.ar](mailto:munihrco@huincacoop.com.ar)



**Art. 26°- Derechos del concesionario:** El CONCESIONARIO goza de los siguientes derechos:

1. Utilizar en forma gratuita la superficie o subsuelo de los lugares de dominio público municipal, para la explotación y atención y demás estructuras necesarias para la prestación del servicio.-
2. Exigir a los usuarios la documentación aprobatoria que acredite haber cumplido con las reglamentaciones y normas exigidas por la MUNICIPALIDAD para la adecuación de sus instalaciones internas a la conexión del servicio.-
3. Cobrar a los usuarios del servicio las tarifas que se fijen.-
4. Exigir conjuntamente con el CONCEDENTE a todos lo USUARIOS ubicados dentro del área servida por la red cloacal, que se conecten al servicio desde su puesta en funcionamiento.-
5. Solicitar al CONCEDENTE la adecuación de las tarifas, en el momento que lo considere adecuado, de acuerdo a los costos del servicio, de modo que pueda mantener la ecuación económica financiera. Ejercer el control y custodia de las instalaciones y la red externa destinada a la prestación del servicio.-
6. Inspeccionar los inmuebles ubicados en el Área Regulada a los efectos de la actualización catastral y en los demás casos previstos en el presente Reglamento.-
7. Aplicar, cuando se comprobare violación de las obligaciones de los usuarios y previo descargo de los mismos, las sanciones previstas en el Régimen Tarifario, sin perjuicio de formular las denuncias pertinentes ante la Justicia Penal para el caso de comprobarse fraude o violación a las normas de protección del medio ambiente o daño a las instalaciones.-

**Art. 27°- Obligaciones del concesionario:** El CONCESIONARIO deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio público con la mayor eficiencia y continuidad, cumpliendo con lo establecido en éste Reglamento.-
2. Mantener las redes e instalaciones en buenas condiciones de utilización, conservación y seguridad.-
3. Comunicar a la población cualquier circunstancia que impida, altere o interrumpa la prestación del servicio por un período que pueda resultar crítico.-
4. Suministrar el servicio según sus posibilidades técnico-económicas, a todos los usuarios comprendidos en el área servida de desagües cloacales, que la soliciten, adaptándose a los requisitos establecidos por éste reglamento y demás disposiciones vigentes fijadas por el CONCEDENTE.
5. Atender debidamente los reclamos de los usuarios relacionados con la prestación o facturación de los servicios.-
6. Reparar las alteraciones ocasionadas en paseos, espacios verdes, cruce de calles, alcantarillas, puentes, ferrocarriles y/o cualquier otra vía, como consecuencia de roturas de las instalaciones o reparaciones de redes.-

#### SECCION VI

#### DEL CONCEDENTE.

#### TITULO I: OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE.

**Art. 28°- Obligaciones del concedente:** El CONCEDENTE deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. La CONCESIONARIA no tendrá obligación alguna con respecto a la obra de desagües cloacales construida y ejecutada por la MUNICIPALIDAD. La CONCESIONARIA no será responsable frente a la MUNICIPALIDAD o a terceros, ni responderá por defectos o daños ocultos con relación a la mencionada obra, los que estarán a cargo exclusivo de la MUNICIPALIDAD. La CONCESIONARIA no

Dr. FERNANDO LEON SUAREZ  
CONCEDENTE  
H. CONCEJO DEBERANTE



**Municipalidad de Huinca Renancó**

Dpto. Gral. Roca - Pcia. de Córdoba  
C.P. X6270 BUF - Tel. Fax 02336-442410  
[munihrco@huincacoop.com.ar](mailto:munihrco@huincacoop.com.ar)

**NOEMI GROSSO**  
ESCRIBANA ADSCRIPTA  
REG. 545  
HUINCA RENANCO - PCIA. DE CBA.



- asume ninguna deuda o gravamen que corresponda a la MUNICIPALIDAD o a los vecinos o a terceros con cargo a la Obra de desagües cloacales.-
2. Es responsabilidad y estará a exclusivo cargo y costo del CONCEDENTE el volcamiento de los efluentes y su reutilización.-
  3. Exigir a los USUARIOS la adecuación de sus instalaciones para la conexión al servicio cloacal.-
  4. Una vez aprobada las instalaciones internas del USUARIO, remitir a la CONCESIONARIA copia certificada del legajo técnico, constructivo y catastral del mismo, con la correspondiente autorización de conexión.-
  5. Intervenir y aprobar las instalaciones internas de los USUARIOS para la conexión domiciliaria al servicio cloacal.-
  6. Realizar las inspecciones domiciliarias a los frentistas, cuando se lo crea necesario, o a petición de la CONCESIONARIA con el previo consentimiento y con la debida acreditación del personal afectado a dicha tarea. En caso de que el frentista no acceda voluntariamente a la inspección domiciliaria, el CONCEDENTE deberá activar los resortes legales ante las autoridades competentes para lograr dicho cometido.-
  7. Cumplir con todas las condiciones fijadas y exigidas por la Dirección de Agua y Saneamiento y Dirección de Programación y Acción Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social del Gobierno de la Provincia de Córdoba, conforme a la Resolución N° 066/97 de fecha 19/09/1.996 y las que se dispongan en el futuro respecto al volcamiento de los efluentes y la reutilización de los mismos.-
  8. Abonar cuando corresponda todos los derechos y cánones provinciales y/o cualquier otro que correspondiere a los organismos pertinentes.-
  9. Aprobar las tarifas y/o su adecuación dentro de los 60 días corridos de ser solicitadas por el CONCESIONARIO.-
  10. Construir y ejecutar las obras de ampliación de redes y/o infraestructuras del servicio por sí o a través de terceras personas.-

**SECCION VII**

**PROCEDIMIENTOS DE RECLAMO.  
RELACION CON EL CONCESIONARIO.**

**TITULO I: ATENCION Y TRATO AL USUARIO.**

**Art. 29°- Trato al usuario:** El USUARIO tiene el derecho a ser tratado por el concesionario con cortesía, corrección y diligencia, en ámbitos físicos específicos y a través de medios y personas que provean una atención que posibilite la obtención de respuestas adecuadas.-

El CONCESIONARIO deberá lograr establecer un soporte administrativo integral que permita la centralización de manera que el USUARIO pueda ingresar su reclamo y/u obtener respuestas en cualquiera de las oficinas habilitadas de la empresa.-

El personal que atienda al público debe estar capacitado para agotar el trámite requerido. Todos los reclamos originados en instalaciones internas y tramos de cañería que transportan las aguas residuales desde las instalaciones internas de los inmuebles a la conexión de la red de cloacas, serán derivados para su atención y resolución al CONCEDENTE.-

**TITULO II: INFORMACION AL USUARIO.**

**Art. 30°- Información al usuario:** El CONCEDENTE y CONCESIONARIO pondrán a disposición del USUARIO folletos informativos acerca de los temas de su interés, en todas las oficinas comerciales, los que serán de distribución gratuita.-

Mantendrán un relevamiento de información permanente que permita adoptar las sugerencias e inquietudes respecto al mejoramiento de los servicios, a tal fin deberán habilitarse buzones de recepción de sugerencias en todas las oficinas.-

LUIS SUAREZ  
CONCEDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Huinca Renancó  
Dpto. Gral. Roca - Pcia. de Córdoba  
C.P. X6270 BUF - Tel. Fax 02336-442410  
[munihrco@huincacoop.com.ar](mailto:munihrco@huincacoop.com.ar)

NOEMI GROSSO  
ESCRIBANA ADSCRIPTA  
REG. 545  
HUINCA RENANCO - PCIA. DE CBA.



**Art. 31º- Información sobre régimen tarifario:** La información sobre modificaciones del Régimen Tarifario vigente se difundirá dentro de los diez (10) primeros días de aprobada, de la siguiente forma:

- a- Con la exposición visible en las oficinas del CONCESIONARIO y CONCEDENTE.-

### TITULO III: RECLAMOS.

**Art. 32º- Como dirigirse al concesionario:** A fin de optimizar la relación entre USUARIO y CONCESIONARIO, se establece el principio del informalismo en las actuaciones que corran por cuenta del primero.-

El usuario contará con los siguientes medios para comunicarse o efectuar reclamos al concesionario:

- a. Visita Personal: Personalmente, o por medio de apoderado y/o mandatario, o en actuaciones entregadas con firma autenticada del usuario por escribano, autoridad pública, o entidad bancaria, o aun a través de actuaciones firmadas por el usuario cuando comparezca un familiar del mismo que acredite el vínculo.-
- b. Por teléfono: Por este medio puede solicitar el envío de personal al domicilio cuando no se encuentre en condiciones de salir del mismo.-
- c. Por Nota: Dirigiéndose por simple nota al concesionario. Al respecto será válida también cualquier comunicación recibida por medio postal o telegráfico.-
- d. Por fax.-

En la factura se consignará obligatoriamente el lugar donde efectuar presentaciones y los números de teléfonos y fax habilitados, sin perjuicio de lo cual se considerarán válidas las notificaciones que se cursaren al domicilio indicado en el art. 25 de este Reglamento.-

**Art. 33º- Tramite:** Cada pedido, presentación o reclamo del USUARIO ante el CONCESIONARIO originará la confección por parte de éste último de un formulario, cuya copia debidamente numerada será entregada al USUARIO como constancia del registro del caso. Cuando se trate de un pedido telefónico, se informará al usuario acerca de dicho número. El número de comprobante que corresponda a todo reclamo postal será informado por el mismo medio o por vía telefónica si se hubiera consignado el número de teléfono respectivo.-

Deberá llevarse un Registro numérico, alfabético, cronológico y sistematizado de todos los reclamos.-

**Art. 34º- Documentos para cada trámite:** Los documentos que el usuario debe acompañar para la realización de trámites son los que para cada caso se consignan a continuación, pudiéndose entregar fotocopias simples de los mismos:

- a. Acreditación de propiedad o titularidad de la locación y conformidad del propietario en su caso.-
- b. Cambio de nombre de propietario y/o domicilio postal: Escritura traslativa de dominio o certificación de escribano; última factura paga; documento de identidad del solicitante y/o propietario.-
- c. Reclamos por no recepción de facturas o facturas fuera de término: Ultima/s factura/s que obren en su poder, o aquellas respecto de las cuales desee reclamar.-
- d. Recategorización de inmuebles: Declaración jurada. Constancia de habilitación municipal o de cierre.-
- e. Oficios y cédulas judiciales: Solo se presentarán en Mesa de Entradas del domicilio indicado en el art. 25 para su diligenciamiento.-
- f. Subdivisión en propiedad horizontal: Boletas pagas; plano de subdivisión aprobado por la Municipalidad correspondiente; nota solicitando la tramitación, con firma de la totalidad de los consorcistas o administrador, dejando constancia de los nombres de los condóminos y dirección postal para el envío de la facturación.-
- g. Otros: El CONCESIONARIO informará por escrito y en carteleras los requisitos que deben cumplimentarse en los demás casos no previstos en el presente artículo.-

**Art. 35º- Reclamos por deficiencias del servicio:** Los reclamos correspondientes a deficiencias en las prestaciones de servicios que afecten a los usuarios no precisarán de ninguna documentación ni requisito anexo, siendo suficiente informar al CONCESIONARIO el domicilio, nombres y apellido del usuario afectado

H. SUAREZ  
CONSEJO DELIBERANTE



**Municipalidad de Huinca Renancó**

Dpto. Gral. Roca -Pcia. de Córdoba  
C.P. X6270 BUF -Tel. Fax 02336-442410  
munihroco@huincacoop.com.ar

22  
**NOEMI GROSSO**  
ESCRIBANA -DSCRIPTA  
REG 545  
HUINCA RENANCÓ - PCIA. DE CBA

y la irregularidad denunciada.

**Art. 36°- Tiempo de respuestas:** El CONCESIONARIO deberá dar respuesta y satisfacción a las presentaciones y pedido de los usuarios en los siguientes términos:

- a. Reclamos en General: de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor.-
- b. Pedido de conexión a la red en el área servida: treinta (30) días corridos.-
- c. Pedido de reconexión: diez (10) días corridos.-
- d. Reclamo sobre el servicio: de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor.-

La falta de respuesta en los plazos indicados dará derecho al usuario a considerar denegado su pedido y lo habilitará a optar entre recurrir ante la Municipalidad o interponer una acción judicial en amparo de los derechos que considere violados, sin perjuicio de considerar aplicable lo establecido por la Ley N° 24.240.-

**SECCION VIII**

**REGIMEN TARIFARIO.**

**Art. 37°- Del régimen:** Las tarifas a cobrar por la CONCESIONARIO, son las que figuran en el Anexo 1, que forman parte de la presente. Las mismas se adecuarán conforme la formula indicada en el anexo referido.-

**Art. 38°- Modificaciones:** Las modificaciones al Régimen Tarifario, en lo que respecta a sus valores deben ser aprobadas por la Municipalidad.

**Art. 39°- Normas para la facturación:** El CONCESIONARIO tiene el derecho de facturar y cobrar por los servicios que preste, según los valores y precios vigentes en cada momento. Los ingresos del CONCESIONARIO correspondiente a todo trabajo, directa o indirectamente vinculado al servicio deberán provenir de la aplicación del Régimen Tarifario.-

**Art. 40°- Valores máximos y exenciones:** Los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento se considerarán como valores máximos regulados.-  
Las exenciones, rebajas y subsidios a inmuebles de personas carenciadas o destinados al culto; instituciones educativas, sociales, de beneficencia y/o de cualquier otra índole que pudiera disponer la Municipalidad estarán a su cargo y costo exclusivamente.-

**Art. 41°- Categorías de usuarios:** A los efectos de la aplicación del Régimen Tarifario existen dos categorías de usuarios. Se consideran USUARIOS GENERALES a los inmuebles incluidos en el Area Servida en los que existan viviendas particulares cuyo destino o uso principal sea alojar personas que constituyan un hogar, también serán considerados USUARIOS GENERALES aquella casa-habitación existentes o construidas en una misma parcela con conexión unificada a la principal o individual; aquellos inmuebles cuyo destino no sea solamente el correspondiente a usuarios residenciales, sino que tengan adosado una oficina o pequeño comercio al mismo; inmuebles en los que existan construcciones destinadas a pequeñas actividades comerciales o industriales, públicas o privadas, o donde se presten servicios de cualquier naturaleza

Se consideran USUARIOS ESPECIALES a los inmuebles en los que existan construcciones destinados a actividades comerciales o industrias públicas o privadas, o donde se presten servicios de cualquier naturaleza, ya sean educativas, entes públicos municipales, provinciales y nacionales, y cuyo volcamiento se considere intensivo y su destino o uso principal no éste contemplado en la categoría enunciada anteriormente.-

**Art. 42°- Sistema de facturación:** El Régimen Tarifario prevé un (1) sistema de facturación de los servicios, el de consumo no medido o cargo fijo.-

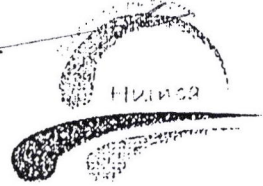
**Art. 43°- Facturación y liquidación:** El CONCESIONARIO es el encargado y responsable del cobro de los servicios. A tal efecto las facturas, liquidaciones o certificaciones de deuda que emita por los servicios que preste tendrán fuerza ejecutiva, y su cobro judicial

*[Handwritten signature]*  
LUIS SUAREZ  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Huinca Renancó  
Dpto. Gral. Roca - Pcia. de Córdoba  
C.P. X6270 BUF - Tel. Fax 02336-442410  
[munihrco@huincacoop.com.ar](mailto:munihrco@huincacoop.com.ar)

NOEMI GROSSO  
ESCRIBANA ADSCRIPTA  
REG. 545  
HUINCA RENANCO - PCIA. DE CBA.



se efectuará mediante el procedimiento de ejecución fiscal y con arreglo al Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba.-

**Art. 44º- Obligados:** Están obligados al pago según el caso:

- Los propietarios de inmuebles edificados, o consorcios de propietarios de la Ley Nº 13.512.-
- El poseedor o tenedor de inmuebles edificados, durante el período de la posesión o tenencia y únicamente por los servicios de desagües cloacales prestados por red.-

**Art. 45º- Pago de las facturas:** La facturación de los servicios deberá ser pagada a los valores regulados hasta la fecha de vencimiento que figura en cada factura.-

El CONCESIONARIO deberá enviar las mismas con la antelación necesaria para que éstas sean recibidas por el usuario obligado al pago, con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento. Si una factura no llega en el tiempo previsto de conformidad con la fecha de vencimiento indicada en la factura anterior, el usuario para cancelar su obligación podrá retirar su factura en las oficinas del concesionario. La constancia de pago de la factura liberará al usuario de la obligación pertinente.-

En la factura que emita la Cooperativa deberá constar el período de utilización del servicio, el importe líquido, los recargos por impuestos, mora y demás gabelas correspondientes.-Deberá permitirse una lectura ágil y diferenciada de los distintos ítems. El instrumento así expedido será suficiente título ejecutivo a los fines del cobro por la vía judicial por parte de la CONCESIONARIA.-

La CONCESIONARIA deberá realizar mensualmente la facturación por la utilización de servicio de cloacas conjuntamente con la facturación de otros servicios, de acuerdo a los aspectos formales descriptos.-

Los USUARIOS deberán abonar las facturas en la forma, lugar y plazo que establezcan las reglamentaciones, incurriendo en mora automática y de pleno derecho sin necesidad de intimación previa alguna, siendo pasible de los recargos moratorios que correspondan.-

**Art. 46º- Informe de deudas:** Previo al otorgamiento de escrituras públicas, por las que se crean, transmitan o extingan derechos reales o posesorios sobre inmuebles, los escribanos públicos deberán solicitar a la CONCESIONARIA un certificado de la deuda que por los servicios y demás accesorios tenga el inmueble, respondiendo solidariamente el transmitente y el receptor por los períodos impagos hasta la fecha de labrado del respectivo instrumento público.-

**Art. 47º- Facturación consorcios:** El CONCESIONARIO podrá facturar sus servicios con cargo al consorcio de copropietarios en caso de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal de la Ley 13.512.-

**Art. 48º- Cambios edilicios:** El USUARIO tiene la obligación de informar al CONCEDENTE los cambios edilicios realizados en su propiedad, dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de su ejecución, proporcionando los siguientes elementos:

- Por remodelación o ampliación de un inmueble: el plano general de la obra.-
- Por construcción de un inmueble: plano de obra y diagrama de instalaciones interiores.-
- Por demolición o supresión de superficie cubierta: detalle o plano correspondiente.-

Sin perjuicio de la información que aporte el usuario y su verificación, el CONCEDENTE está obligado a informar al CONCESIONARIO de los cambios edilicios producidos, estando éste obligado a mantener sus archivos catastrales actualizados.

En caso de comprobarse modificaciones no informadas en la forma prescripta cabrá la refacturación de las prestaciones. Dicha refacturación se realizará a los valores vigentes al momento de la comprobación con más el diez por ciento (10%) aplicable a toda situación de incumplimiento o clandestinidad y abarcará el período transcurrido entre el momento presunto de la modificación y la refacturación, con un máximo de un (1) año de retroactividad.-

Las modificaciones informadas por el USUARIO dentro del plazo establecido en el presente, que dieran origen a la adecuación de las tarifas aplicables, se facturarán a partir del período posterior al de la información sin retroactividad ni recargos.-

DI. SUAREZ  
H. CONCEJO DELIBERANTE

3F-30  
CD A  
1.6  
10-FC CBA



**Municipalidad de Huinca Renancó**  
Dpto. Gral. Roca - Pcia. de Córdoba  
C.P. X6270 BUF -Tel. Fax 02336-442410  
[munihrco@huincacoop.com.ar](mailto:munihrco@huincacoop.com.ar)



**SECCIÓN IX**

**CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DE REDES Y/O INFRAESTRUCTURAS Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO.**

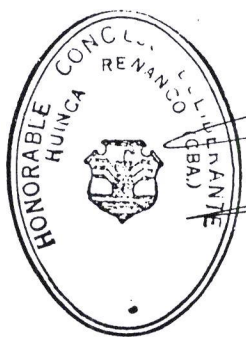
**Art. 49º- Obras de ampliación de redes y/o infraestructuras del servicio:** En caso de existir interés de ampliación de redes de la obra y/o infraestructuras por parte de cualquier grupo de vecinos, en un sector de la localidad no incluido en el área servida de la red cloacal determinada en el presente reglamento, deberán hacer una presentación por escrito en la MUNICIPALIDAD, en la que presten conformidad, por lo menos el setenta por ciento (70%) de los propietarios o poseedores de ese sector, para que el mismo con factibilidad técnica, sea declarada de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de Contribución y Mejoras, siendo a cargo de la CONCEDENTE por sí o a través de terceros la construcción y ejecución de las ampliaciones del sistema cloacal, debiendo utilizar en las construcciones de redes y/o instalaciones ampliatorias del sistema cloacal los métodos y materiales apropiados de acuerdo a las normas técnicas sobre la materia.- En caso de no poder ser realizada la ampliación por razones técnicas, económicas o de cualquier otra naturaleza, La CONCEDENTE comunicará a los peticionantes por nota, debidamente fundada, esa circunstancia, sin que genere a los mismos derecho alguno.-

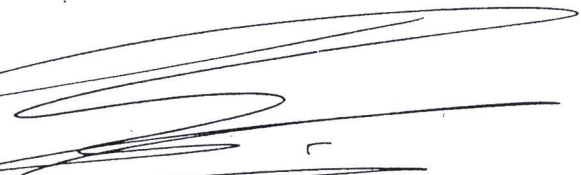
**SECCIÓN X**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS.-**

**Art. 50º-** La relación de servicio entre la CONCESIONARIA, los USUARIOS y el CONCEDENTE se regirá por el presente reglamento, la ordenanza que en consecuencia se dicte y demás disposiciones legales vigentes.-

  
**MARIA G. QUEVEDO**  
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE



  
**Dr. FERNANDO LUIS SUAREZ**  
PRESIDENTE  
M. CONCEJO DELIBERANTE

CERTIFICO que la presente fotocopia que consta de <sup>25</sup>veinticinco (25) Hojas es reproducción fiel de su original, que he tenido a la vista Doy Fe.  
Huinca Renancó 25-07-2008

**NOEMI GROSSO**  
ESCRIBANA ADSCRIPTA  
REG. 545  
HUINCA-RENANCO-PCIA. DE CBA.